

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ.

ASUNTO: Informe.
SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P., A 09 DE ABRIL DE 2026.

PÚBLICO EN GENERAL:

En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el **artículo 85, fracción I, inciso f)** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, este Ayuntamiento tiene la obligación de transparentar el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, vinculando, en su caso, dicha información con los listados publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La facultad y obligación de esta Tesorería Municipal para generar, administrar y resguardar la información financiera y fiscal del municipio se fundamenta en el **artículo 81, fracciones III, V y VII** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, así como en el **artículo 111, fracciones VI, VII y VIII** del **Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María del Río**, ordenamientos que confieren al Tesorero la responsabilidad de determinar, liquidar y recaudar contribuciones, vigilar el cumplimiento de las leyes fiscales y ejercer las facultades para hacer efectivo el pago de créditos.

No obstante las atribuciones legales citadas, se informa que respecto al **mes de septiembre de 2024**, no se cuenta con la información disponible para su publicación debido a las siguientes causas:

1. **Omisión en el Proceso de Entrega-Recepción:** La administración municipal saliente (2021–2024) omitió realizar la entrega de los formatos técnicos, registros contables, expedientes de contribuyentes y documentación de soporte vinculada a la cancelación o condonación de créditos fiscales durante el proceso de **entrega-recepción** institucional. Este hecho consta fehacientemente en el **Acta Circunstanciada mediante la cual se hace constar la Verificación Física Preliminar del Contenido del Expediente de Entrega Recepción**, de fecha 28 de septiembre de 2024, específicamente en su apartado **VI. INFORMACIÓN FINANCIERA**, donde se asentó textualmente que "no se presenta formato, así como documentación soporte e información correspondiente".
2. **Búsqueda Exhaustiva:** Ante la ausencia de entrega documental, esta administración entrante, a través de la Tesorería y sus diversas áreas administrativas, procedió a realizar una **búsqueda exhaustiva** en los archivos físicos y sistemas digitales disponibles, aplicando los principios de exhaustividad y máxima publicidad. Tras agotar los medios técnicos y materiales de localización, los resultados fueron negativos, confirmando la inexistencia material de la información en los archivos de este sujeto obligado al inicio de la gestión.
3. **Violación a la Ley de Archivos:** La conducta de los servidores públicos salientes constituye una violación directa a los **artículos 10 y 17** de la **Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí**, que imponen la obligación de organizar, conservar y garantizar la entrega de los archivos a quienes les sucedan en el cargo, así como al **artículo 19** de la **Ley Orgánica del Municipio Libre**.

Derivado de la falta de entrega de la información pública de oficio y la probable sustracción de documentos oficiales, el Ayuntamiento de Santa María del Río, por conducto de la Sindicatura Municipal y en apego a la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**, ha formulado los señalamientos y denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.



"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis

Dichas actuaciones legales tienen como objeto deslindar responsabilidades por la probable comisión de faltas administrativas graves y delitos relacionados con el ejercicio ilícito del servicio público y el robo de documentos.

La Tesorería Municipal de Santa María del Río reafirma su compromiso con la rendición de cuentas. Se hace constar que se han agotado todos los medios legales y técnicos para resarcir la falta de información derivada de la gestión anterior, garantizando que este informe cumple con los requisitos de fundamentación y motivación previstos en la ley.

ATENTAMENTE

H. Ayuntamiento de
TESORERÍA MUNICIPAL

**SANTA
MARÍA**
del Río

Recuperemos la magia
2024-2027